

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO
EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD
LUNES 15 DE AGOSTO DE 2016**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, siendo las 10h11, se instalan en sesión extraordinaria, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, los miembros de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, concejales: Lic. Susana Castañeda; y, Abg. Daniela Chacón Arias, quien preside la sesión.

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios municipales: Sra. Samia Peñaherrera, Secretaría General de Planificación; Dr. Julio Echeverría, Director Ejecutivo del Instituto de la Ciudad; Ing. Elena Guerrero, Directora de Gestión de la Información de la Secretaría General de Planificación; Dra. Beatriz Egas, Directora de Prevención de Quito Honesto; Srta. María Elisa Changoluisa, Técnica de Participación Ciudadana de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana; Abg. Diego Ayala, funcionario de la Procuraduría; Abg. María Belén Aguirre, Directora de Participación Ciudadana de la Secretaría General de Participación Ciudadana; Abg. Iván Martínez, Asesor del concejal Mario Guayasamín; y, Sr. Santiago González y Abg. Ángel Armijos, Asesores de la concejala Daniela Chacón Arias.

Secretaria constata que existe el quórum legal y reglamentario; y, da lectura al orden del día.

- 1. Presentación por parte del Dr. José Luis Guevara, Secretario General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, sobre el proceso de elaboración del reglamento a la Ordenanza No. 102, con la información solicitada en sesión de la Comisión realizada el 8 de agosto de 2016.**

Lic. María Belén Aguirre Crespo, Directora Metropolitana de Participación Ciudadana de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana: Manifiesta que es importante mencionar como antecedente que el 3 de marzo se sanciona la Ordenanza Metropolitana No. 102 y en una de sus disposiciones generales se establece que hasta el 3 de septiembre del 2016, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana emitirá el reglamento a la Ordenanza. Procede a realizar su presentación que contiene lo siguiente:

Proceso de Elaboración del Reglamento a la Ordenanza Metropolitana No. 102

Página 1 de 3

- Antecedentes;
- Marco Teórico:
 - Fundamentación jurídica;
 - Fundamentación técnica;
 - Principios; y,
 - Institucionalidad.
- Gestión de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana para recolección de insumos para elaboración del reglamento de la Ordenanza;
- Cronograma de consultoría;
- Actividades programadas de insumos para el reglamento;
- Avances:
 - Generales; y,
 - Específicos
- Avances:
 - Asambleas;
 - Cabildos populares; y,
 - Observatorios.

(Esta presentación se adjunta al acta como anexo 1)

Concejala Susana Castañeda: Manifiesta que la entrega de la información se realizó por parte de la Secretaría a las 9 horas de hoy, lunes 15 de agosto de 2016, luego de haberla solicitado por varias veces para que se envíe con anticipación, lo cual representa una dificultad puesto que no se lo puede analizar con la debida responsabilidad por el tiempo, por lo que la rapidez con la que se quiere realizar las cosas, va en contra de los objetivos que se persiguen.

Además, manifiesta que la sesión anterior de la Comisión se la realizó el 8 de agosto de 2016, y dos días después se firma el contrato de consultoría, la cual se la realiza el 10 de agosto, desea conocer que si no se les recordaba en la Comisión no se firmaba el contrato o qué sucedía, puesto que en a la documentación que se entregó por parte de la Secretaría, se adjunta un cuadro en el cual se señala todas las actividades que se han realizado luego de la sanción de la Ordenanza, lo que supone que se le dio haciendo un gran trabajo a la Consultoría para que en apenas 26 días entregue el reglamento.

Concejala Daniela Chacón Arias, Presidenta de la Comisión: Manifiesta que la Comisión tiene interés en conocer cuál es el resultados de las reuniones que se ha tenido a partir del mes de marzo, puesto que no se nota un trabajo profundo con la parroquias rurales, para que se deje claro cómo van a funcionar los gobiernos

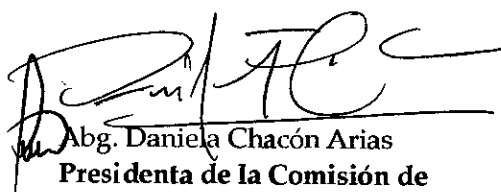
autónomos descentralizados parroquiales rurales; además, es importante incluir como se va a lograr implementar los mecanismos de cogestión, para no tener que depender siempre de los presupuestos municipales, en el cronograma que se ha presentado se ve que falta realizar un trabajo con los ciudadanos de las Administraciones Zonales, por ejemplo con la Eloy Alfaro.

Por otra parte, manifiesta la importancia que se entreguen las actas de este trabajo que se ha realizado desde marzo, y dispone que toda la documentación que se envíe se lo realice a través de la Secretaría General del Concejo, por lo que espera que en el transcurso de la próxima semana ya se cuente con el primer documento borrador, para ser analizado y discutido en la próxima sesión de la Comisión.

Concejala Susana Castañeda: Manifiesta que a su criterio se está dejando de lado a los gobiernos parroquiales, ni las organizaciones sociales de la ruralidad, por lo que desearía que en los cuadros que se han entregado no constan, manifiesta que sería importante conocer los aportes de este sector.

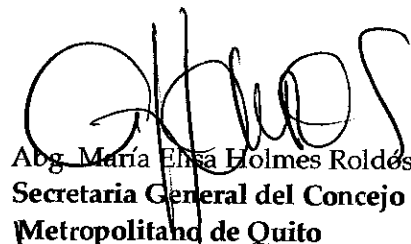
Concejala Daniela Chacón Arias, Presidenta de la Comisión: Expresa su acuerdo a lo manifestado por la concejala Susana Castañeda; y, señala que el principal tema era analizar cómo van a funcionar las asambleas parroquiales.

Siendo las 10h48, habiendo sido tratado el orden del día respectivo, se clausura la sesión. Firman para constancia de lo actuado la Abg. Daniela Chacón Arias, Presidenta de la Comisión; y, la Abg. María Elisa Holmes Roldós, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.



Abg. Daniela Chacón Arias
Presidenta de la Comisión de
Participación Ciudadana y Gobierno Abierto

Irene L/



Abg. María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del Concejo
Metropolitano de Quito

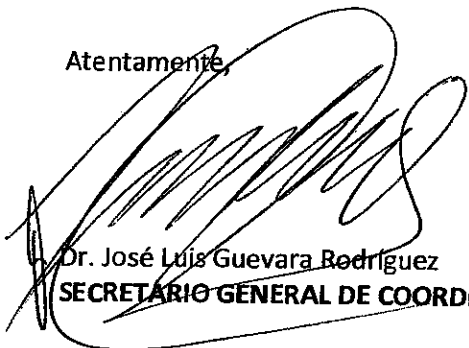
ANEXO No. 1

Quito, 11 de agosto de 2016
Oficio No. SGCTYPC-1327-2016

Abogada
Daniela Chacón
PRESIDENTA DE LA COMISION DE PARTICIPACION CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO
Presente.-

En referencia al oficio SG 1894 mediante el cual se solicita documentación respecto a la elaboración del reglamento de la Ordenanza Metropolitana No. 102, me permito adjuntar el informe remitido por la Dirección Metropolitana de Participación Ciudadana.

Atentamente,



Dr. José Luis Guevara Rodríguez
SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

U P R E S E N T E
COORDINACIÓN TERRITORIAL
METROPOLITANA

DESPATCHADO 11 AGO 2016

Daniela Chacon Ariza
VICEALCALDESA
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
QUITO

MEMORANDO N° SGCTYPC-DMPC-096-2016

PARA: Dr. José Luis Guevara Rodríguez
SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DE: Lcda. María Belén Aguirre Crespo
DIRECTORA METROPOLITANA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

FECHA: Quito, 11 de agosto de 2016

En referencia al oficio N°1894 enviado el 10 de agosto del presente año por la Ab. Daniela Chacón Arias, Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, remito la documentación solicitada con relación a:

- Contrato de la consultoría
- Detalle del cronograma
- Actividades a realizarse

Adicionalmente, me permito hacer una aclaración en cuanto a la intervención realizada el día lunes 08 de agosto en la comisión mencionada: es la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y no el equipo consultor quien, desde la aprobación de la Ordenanza Metropolitana No.102, ha venido trabajando con distintos actores para tener los suficientes insumos y diversidad de criterios para la adecuada contratación y delineación del reglamento.

Atentamente,


Lcda. María Belén Aguirre Crespo
DIRECTORA METROPOLITANA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONTRATO
CONTRATACIÓN DIRECTA CONSULTORÍA
CDC-SGCTYPC-002-2016

ALCALDÍA

"ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONTROL SOCIAL"

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana-, representado por, como máxima autoridad institucional, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte David Garcés Jaramillo a quien en adelante se le denominará CONSULTOR. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación del servicio de "Elaboración del reglamento de la Ordenanza que regula la Participación Ciudadana y el Control Social".

1.2 Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad institucional, mediante Resolución inicio de fecha 01 de agosto del 2016 resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Contratación Directa la contratación del servicio de "Elaboración del reglamento de la Ordenanza que regula la Participación Ciudadana y el Control Social"

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 730601, perteneciente a "Elaboración del reglamento de la Ordenanza que regula la Participación Ciudadana y el Control Social" conforme consta en la certificación conferida por las Coordinación Administrativa Financiera de la entidad, mediante certificación con número de expediente 0100022247

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el (día) (mes) (año), a través del portal institucional del SERCOP.

1.5 Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad de la Secretaría, mediante resolución (No.) de (día) de (mes) de (año), adjudicó la contratación del Servicio de "Elaboración del reglamento de la Ordenanza que regula la Participación Ciudadana y el Control Social" al oferente David Garcés Jaramillo.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.
- La oferta presentada por el CONSULTOR, con todos sus documentos que la conforman.
- La garantía presentada por el CONSULTOR
- La resolución de adjudicación.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CERTIFICO QUE, el documento que antecede en 5 fojas,
es fiel copia del original Quito.


SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

f) La certificación de la Coordinación Administrativa Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

(Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el portal institucional del SERCOP.)¹

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

El CONSULTOR se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, la prestación del servicio de: "Elaboración del Reglamento de la Ordenanza que regula la Participación Ciudadana y el Control Social"

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

~~En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con la CONTRATANTE a~~
prestar servicios de: "Elaboración del Reglamento de la Ordenanza que regula la Participación Ciudadana y el Control Social" y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el Consultor se compromete a prestar a la Secretaría todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los relacionados con la ejecución de: "Elaboración del Reglamento de la Ordenanza que regula la Participación Ciudadana y el Control Social" que se encuentren determinados en la LOSNCP, RGLOSNCP, resoluciones, pliegos y todo lo relacionado con la prestación del servicio.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONSULTORA es el de \$10.256,84 DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS dólares de los Estados Unidos de América con 84/100, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el LA CONSULTORA

6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a LA CONSULTORA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 6.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

Los pagos de los servicios de consultoría se realizarán con recursos del Municipio del distrito Metropolitano de Quito, con cargo a la partida presupuestaria 730601, perteneciente a "Elaboración del Reglamento de la Ordenanza que regula la Participación Ciudadana y el Control Social" de acuerdo a lo siguiente:

- a. Se entregará un anticipo del 50% a la suscripción del contrato, previa presentación de la garantía de buen uso del anticipo.
- b. El 50% restante a la entrega de la totalidad de los productos, previo informe de aprobación del Administrador del Contrato, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura correspondiente.

Cláusula Octava.- GARANTÍA

8.1.- En este contrato se deberá presentar la garantía prevista en el artículo 75 de la LOSNCP, en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 73 ibídem, de acuerdo al siguiente detalle:

8.1.2.- La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, ~~conforme se detalla en la forma de pago, la cual se reducirá en la proporción que se vaya amortizando a que se reciban los bienes y los servicios de instalación, configuración, puesta en funcionamiento de los bienes, así como la respectiva capacitación requerida para el uso de los mismos.~~

Cláusula Novena.- PLAZO

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de treinta (26) días, contado a partir de la suscripción del mismo.

Cláusula Décima.- MULTAS

Por cada día de retardo en la entrega del producto final de la contratación: "Elaboración del reglamento de la Ordenanza que regula la Participación Ciudadana y el Control Social" CONSULTOR se obliga a pagar el uno por mil (0.001) del valor del contrato, en concepto de multa.

Si el monto de las multas llegare y/o superare al 5% del valor total del contrato, la CONTRATANTE podrá dar por terminado, en forma unilateral, el contrato, cumpliendo el procedimiento previsto en la LOSNCP y en su Reglamento General.

Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

No aplica.

Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 LA CONTRATANTE designa a Diego Hidalgo Caiero Funcionario Directivo 7 de la Dirección Metropolitana de Participación Ciudadana, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

12.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONSULTOR la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera.- TERMINACION DEL CONTRATO

13.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del el CONSULTOR, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a. Si el CONSULTOR no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b. Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 73 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONSULTOR
- c. Si el CONSULTOR incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- d. El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONSULTOR en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1.-Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

14.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONSULTOR declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONSULTOR se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO

La CONTRATANTE:

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección: Calle García Moreno N6-01 y Mejía

Teléfono: 3952-300 Ext 15002

Correo Electrónico: joseluis.guevara@quito.gob.ec

El CONSULTOR

Dirección: Calle Los Tulipanes No. 341 Urb. Lucía Gómez de la Torre Cumbaya

Teléfono: 0995026540

Correo Electrónico: dgarcés@gvn.com.ec

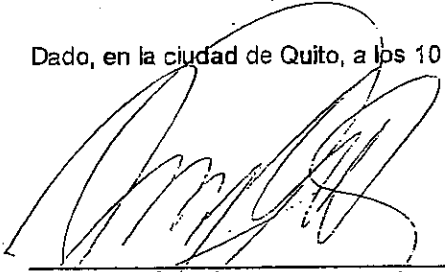
Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

17.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría de Elaboración del Reglamento de la Ordenanza que regula la Participación Ciudadana y el Control Social, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

17.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, a los 10 días del mes de agosto de 2016.


Dr. José Luis Guevara Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
DE COORDINACIÓN TERRITORIAL
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
David Garcés Jaramillo
CONSULTOR
RUC 1705092334001

Documento Anexo: Elaboración Del Reglamento De La Ordenanza Que Regula La Participación Ciudadana Y El Control Social

Cronograma de actividades de la consultora:

Componentes	Semana			
	1	2	3	4
Documento que contenga la identificación y análisis del marco normativo que deba relacionarse con el desarrollo del reglamento de la ordenanza N° 102.				
1er Borrador del documento que contenga el Reglamento de la Ordenanza N° 102 que promueve y regula el Sistema Metropolitano de participación ciudadana y el control social.				
Documento final que contenga el Reglamento de la Ordenanza N° 102 que promueve y regula el sistema metropolitano de participación ciudadana y el control social.				

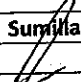
¹Actividades programadas desde la sanción de la Ordenanza Metropolitana N° 102:

Fecha de Reunión	Institución / Persona / Instancia
18-03-2016	Mesas de diálogo intercultural
22-03-2016	Equipo AZMS
28-03-2016	Expertos en elaboración de normativa
05-04-2016	GAD Ibarra
07-04-2016	Expertos en participación ciudadana
08-04-2016	Secretaría de Inclusión Social y Pueblo KituKara
14-04-2016	Comisión de Participación Comunitaria / AZCH
20-04-2016	Pueblo KituKara
22-04-2016	Mesas de diálogos Intercultural
26-04-2016	AZ La Mariscal
28-04-2016	Comisión de Participación Comunitaria
29-04-2016	Mesas de diálogos Intercultural
10-05-2016	Experto metodologías
13-05-2016	Equipo Administraciones Zonales
16-05-2016	Equipo Administraciones Zonales

¹ El siguiente cuadro se encuentra sujeto a cambios.

Dirección: García Moreno N6-01 y Mejía **Teléfonos:** 3952 300 Ext. 15002

18-05-2016	Equipo Administraciones Zonales
19-05-2016	Comisión de Participación Comunitaria / AZCH / Pueblo KituKara
20-05-2016	Equipo Administraciones Zonales
30-05-2016	Equipo Administraciones Zonales
02-06-2016	Comisión de Participación Comunitaria
03-06-2016	Mesas de diálogos Intercultural
08-06-2016	Expertos en elaboración de normativa
09-06-2016	Equipo AZ Manuela Sáenz
09-06-2016	Quito Honesto
13-06-2016	Equipo Gestión Participativa
14-06-2016	GAD Ibarra
20-06-2016	Experto Metodologías
22-06-2016	Equipo Gestión Participativa
27-06-2016	Secretaría General de Planificación
06-07-2016	Quito Honesto / Ciudadanía
08-07-2016	Equipo Administraciones Zonales
11-07-2016	Expertos Normativa
21-07-2016	AZ La Mariscal
27-07-2016	Quito Honesto
29-07-2016	Experto Presupuestos Participativos
01-08-2016	Quito Honesto
01-08-2016	Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad
03-08-2016	AZ Tumbaco
05-08-2016	Equipo Zonales
09-08-2016	Planificación
10-08-2016	Quito Honesto
10-08-2016	Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda / AZ La Mariscal
16-08-2016	Secretaría de Ambiente
17-08-2016	Federación de Barrios de Quito
17-08-2016	Asamblea del Poder Popular
18-08-2016	Pueblo KituKara
26-08-2016	Líderes Barriales AZEA

	Funcionario	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Abg. Diego Hidalgo	11/08/2016	

SECRETARÍA GENERAL

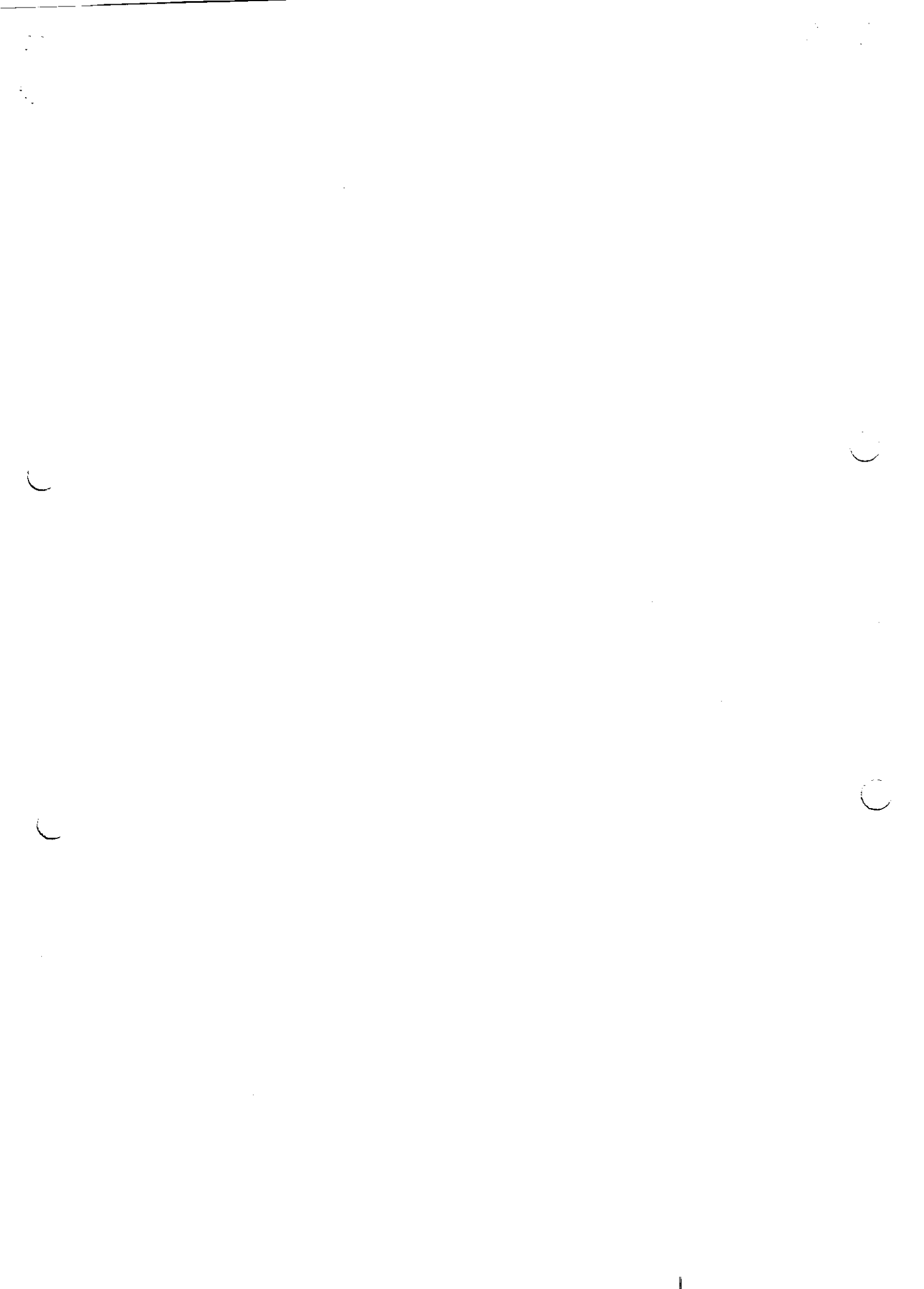
COORDINACIÓN

TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ALCALDÍA

Proceso de elaboración del reglamento Ordenanza
Metropolitana N°102





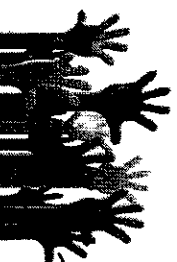
ANTECEDENTES

**El 3 de marzo 2016
se sanciona la OM
102**

**El 3 de septiembre
2016 la SGCTyPC
emitirá del
reglamento de la
OM 102**

El reglamento contemplará:

**El sistema de Asambleas, las audiencias
públicas, consejos consultivos,
presupuestos participativos, cabildos
populares, observatorios y el acceso a
la información, gobierno y democracia
digital.**



10

10

10

10

10

MARCO TEORICO

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Se analizan tanto las normas de contenido conceptual (definiciones), tanto como descriptivo (características) y aquellas que regulan los procedimientos de implementación y aplicación

FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

Se enmarca en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT)

EJE 1: QUITO CIUDAD SOLIDARIA

Política S2:

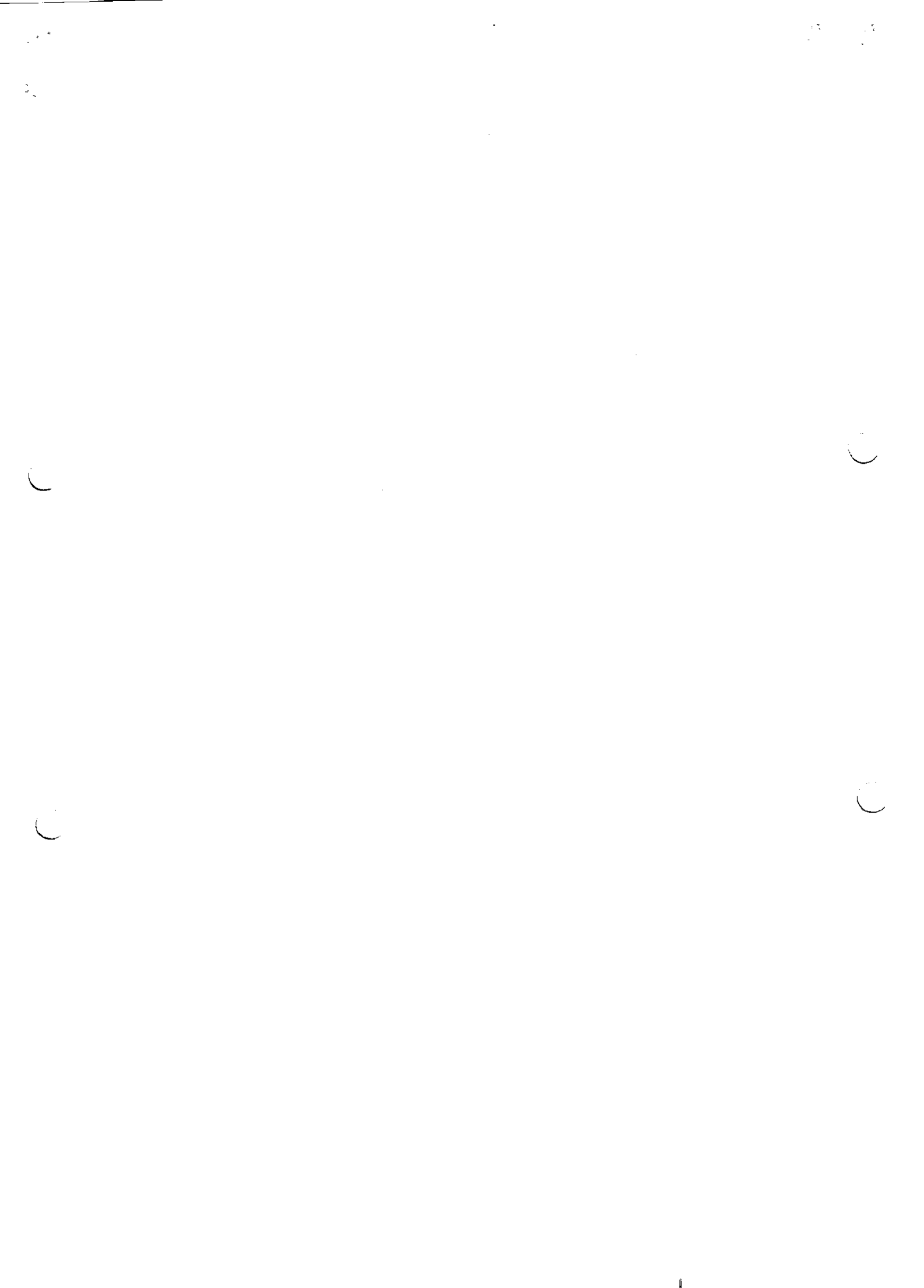
PRINCIPIOS

Los derechos no se encuentran solamente en las normas positivas, sino también en los principios. Estos son considerados como mandatos de optimización que se desarrollarán progresivamente

INSTITUCIONALIDAD

El reglamento considerará herramientas que aporten con la estructuración interna adecuada para la aplicación del SMPCyCS





Gestión de la SGCTyPC para recolección de insumos para elaboración del Reglamento de la OM102

INSTITUCIÓN / INSTANCIA
Secretaría del Instituto Social
Secretaría General de Planificación
Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad
Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda
Quilte Horses
AZ Tumbaco, AZ Manuela Sáenz, AZ Los Chillos, AZ La Mariscal
Equipos de PC Administraciones Zonales
Expertos en elaboración de normativa, participación ciudadana, metodologías, presupuestos participativos
Redes de diálogo intercultural de la OVIPIR
Pueblo Kitu Kara
Comisión de Participación Comunitaria (Diálogo Intercultural)

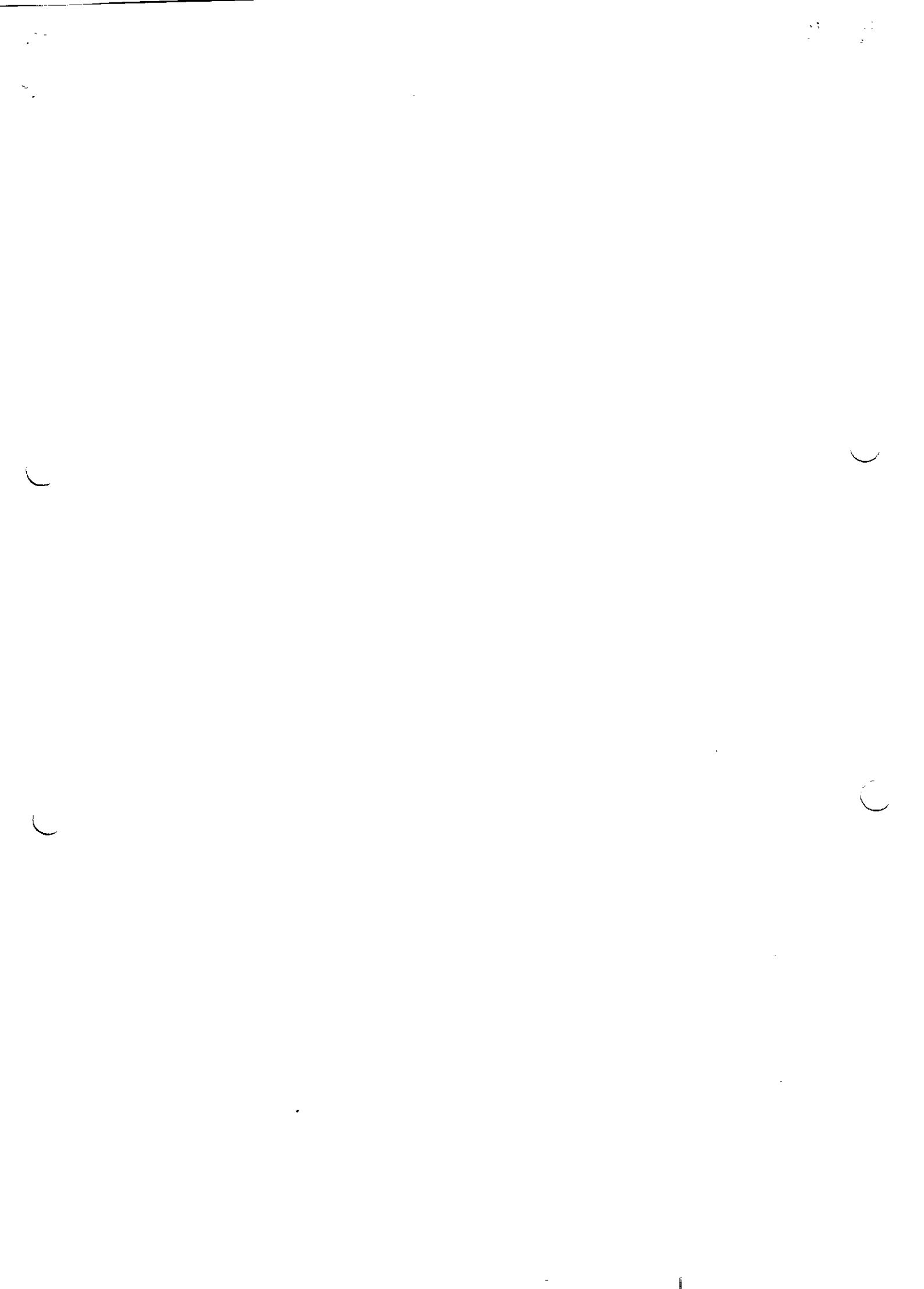




CRONOGRAMA CONSULTORÍA

Componentes	Semana			
	1	2	3	4
Documento que contenga la identificación y análisis del marco normativo que deba relacionarse con el desarrollo del reglamento de la ordenanza N° 102.	X			
Documento final que contenga el Reglamento de la Ordenanza N° 102 que promueve y regula el Sistema Metropolitano de participación ciudadana y el control social.				X

[Handwritten signature]



Actividades programadas generadoras de insumos para el reglamento *

Institución / Persona / Instancia	Fecha Programada
Secretaría de Ambiente	16-08-2016
Federación de Barrios de Quito	17-08-2016
Asamblea del Poder Popular	17-08-2016
Pueblo Kitu Kara	18-08-2016
Unión de Barrios AEA	26-08-2016

*Se encuentran sujetas a modificación

11

2

1

1

1

1

AVANCES

GENERALES

Construcción de una **planificación estratégica de la PC** en el DMQ, con indicadores y metas al 2025.

Incorporación del **enfoque de derechos** en el SMPCyCS: rendición de cuentas, indicadores de cumplimiento, estrategia de monitoreo y evaluación.

Incorporación de prácticas de **gobierno comunitario** – estructura vertical pero ejercicio horizontal.

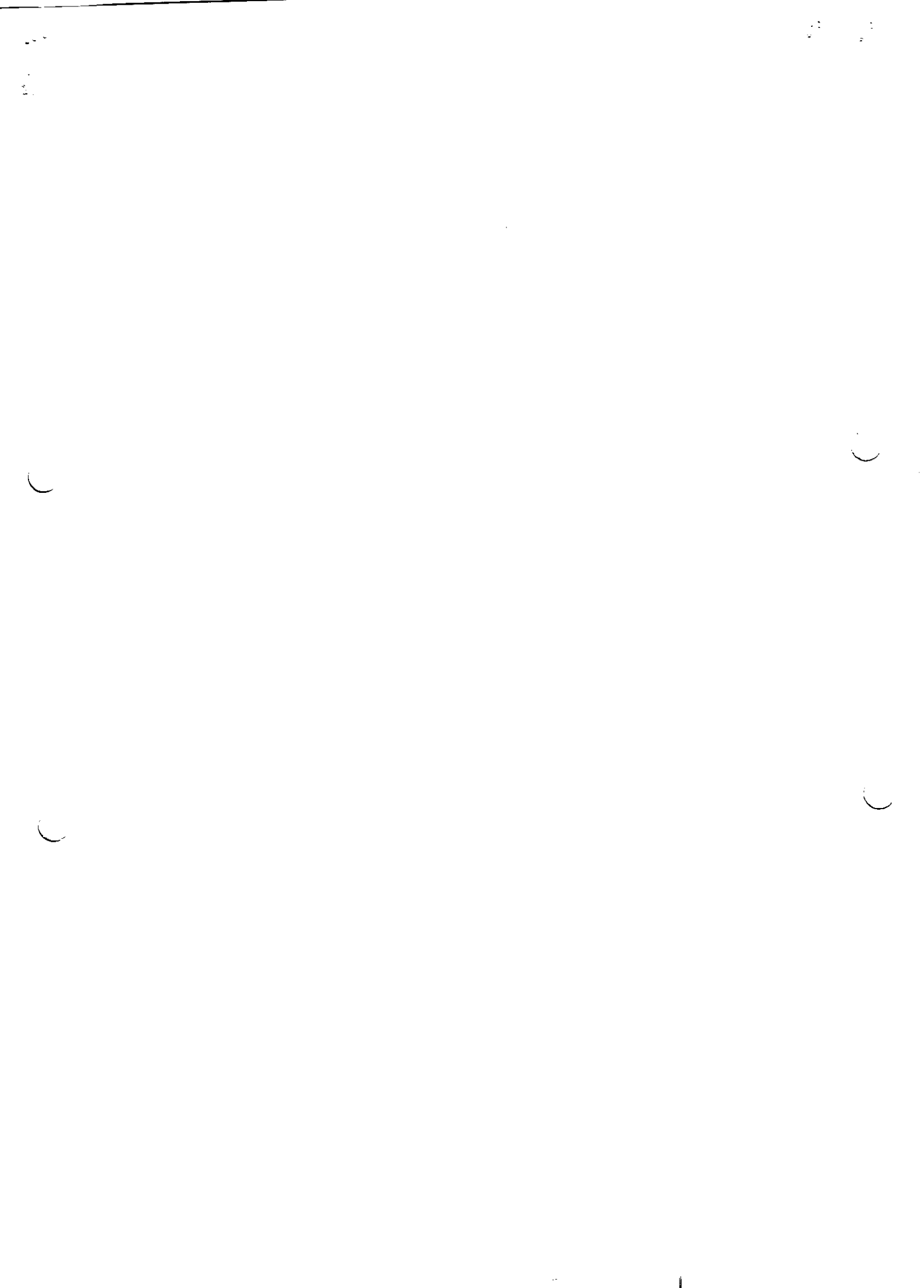
ESPECIFICOS

GLOSARIO de conceptos para mejor entendimiento de los instrumentos legales.

Todos los mecanismos contarán con **Instrumentos para el registro** de sus actores, así como la adecuada **systematización** de los resultados.

Ampliación sobre el **voluntariado como una forma de PC** en el DMQ – apoyo de UNV.

Archivos públicos tendrán como portal principal la web de **gobierno abierto** del MDMQ.



AVANCES

ASAMBLEAS

Los procedimientos comunes deben ser flexibles y pertinentes pero también garantizar que se cumpla con los otros principios, especialmente los de alternancia, equilibrio de género e intergeneracional y respeto a las diversas manifestaciones pluriculturales.

Establece claramente los requisitos de conformación tales como el quórum, el cumplimiento de los principios de representatividad, mecanismos de nominación y designación de autoridades, atribuciones de las autoridades electas de las asambleas, seguimiento de las decisiones, convocatorias, etc., así como su relación y coexistencia con los cabildos populares.

CABILDOS POPULARES

Los cabildos populares tendrán normas de conformación y funcionamiento similares a las de las asambleas, con el fin de unificar en la mayor medida los procesos, lo que a su vez facilitará que la ciudadanía se familiarice con ellas.

OBSERVATORIOS

Los observatorios, sin perder su carácter temporal, servirán como instrumento para el seguimiento y monitoreo de las políticas municipales. Su conformación, correcta organización, facilidades para el ejercicio de sus funciones, así como la continuidad de su trabajo independientemente de los miembros que lo conformen estarán desarrollados en el reglamento.

